

1978 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 84/1984, 114/1984 y 115/1984, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias contra Resoluciones de la Dirección General de la Energía, una de fecha 19 de enero y dos de fecha 6 de febrero de 1984.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 84/1984, 114/1984 y 115/1984 acumulados, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias contra Resoluciones de la Dirección General de la Energía, una de fecha 19 de enero y dos de fecha 6 de febrero de 1984, sobre autorizaciones administrativas para instalaciones eléctricas en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se ha dictado, con fecha 4 de enero de 1985, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados formulados por la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias contra Resoluciones de la Dirección Provincial de esta ciudad del Ministerio de Industria y Energía de 22 de junio de 1983, por la que se autorizó a la "Comunidad Agrícola El Cruce", a la "Comunidad de Aguas Las Culatillas" y a los "Herederos de don Juliano Bonny Gómez" para la instalación de unas líneas aéreas trifásicas a 20 KV de tensión y sendos centros de transformación de 250 KVA en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, así como contra las Resoluciones de la Dirección General de Energía, del mismo Ministerio, de 19 de enero y 6 de febrero de 1984, resolutorias de las alzas formuladas contra las anteriores, declarando la nulidad de las mismas por ser contrarias a derecho. Todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

